

BOLIVIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios a precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

DE LAS REFORMAS NECESARIAS

EN LA

INSTRUCCION PÚBLICA ESPAÑOLA.

(CONTINUACION.)

Pero esto será poco eficaz si no se adoptan las medidas necesarias para que el examen de ingreso en los institutos sea una verdad. Podemos afirmar con conocimiento de causa que ese examen es casi siempre una mera fórmula, lo cual se debe en mucha parte á debilidad de los profesores jueces, y á exigencias de los maestros particulares ó profesores de colegios que presentan al examen sus alumnos, y que entendemos que no debían tener puesto en los tribunales. Harto comprendemos que el remedio de este mal es muy difícil; pero cumplimos un deber con señalarlo.

Tambien es necesario que, prescindiendo de utopias irrealizables, debidas á una mala inteligencia del principio de libertad de enseñanza, absurdamente interpretado entre nosotros por sus partidarios y sus enemigos, se restablezca en los institutos los antiguos años, suprimiendo esa dañosa libertad de matricularse el alumno en el número de asignaturas que le parezca conveniente, y de elegir las que mejor le parezcan, dentro de ciertos límites demasiado elásticos. Hay que dividir todo el sistema de estudios en grupos de asignaturas, metódica y racionalmente ordenadas, y repartidas por años, impidiendo que se cursen las que necesitan como preparacion, otras anteriores si éstas

no se han probado previamente. La totalidad de asignaturas debe estudiarse en cinco ó seis años.

No menos indispensable es en la segunda enseñanza (y otro tanto diremos al tratar de los estudios de facultad) que los exámenes y grados sean más rigurosos de lo que son. Sobre todo, es indispensable que, si ha de conservarse el grado de bachiller, sea una verdad.

No nos parece realmente muy indispensable este grado. Entendemos que los títulos académicos, si no autorizan para el ejercicio de alguna profesion, son perfectamente inútiles y nada significan ni valen, á no ser un certificado de ciencia, que no siempre tiene el valor que aparenta. Quizá convendría suprimir el grado de bachiller, y para el ingreso en las facultades exigir, en vez de este documento, un riguroso examen previo de las asignaturas de segunda enseñanza que fuesen necesarias para el ingreso en la facultad. Seria más eficaz que el grado y más económico para el alumno, que no tendría que gastar dinero en un papel. Un simple certificado de haber cursado todos los estudios de la segunda enseñanza podia sustituir, en tal caso, el grado actual.

Pero si se prefiere conservarlo, es menester que sea riguroso, y sobre todo, que se le dé un carácter práctico. Los ejercicios de este género, como son, por ejemplo, análisis gramaticales, traducciones, experiencias de fisica, química é historia natural, resolución de problemas matemáticos, disertaciones escritas, son preferibles á esa serie desordenada de preguntas, sin orden ni método, que hoy constituyen estos grados.

Por desgracia, tampoco puede remediarse por la ley el mal más grave de los ejercicios

de grado y de los exámenes, que consiste en la extremada benevolencia de los jueces.

El plan de estudios de la segunda enseñanza necesita grandes reformas. Actualmente estos estudios se dividen en dos grupos denominados respectivamente: estudios generales y estudios de aplicación. Comprende el primero las siguientes enseñanzas: gramática castellana y latina, retórica y poética, geografía, historia universal, historia de España, psicología, lógica y ética, aritmética y álgebra, geometría y trigonometría, física y química, historia natural, fisiología é higiene y agricultura. Total: doce asignaturas, de las cuales solo una (la de latin y castellano) se da en dos cursos.

Los estudios de aplicación comprenden cuatro asignaturas, cada una de las cuales se da en un curso, y que son la lengua francesa, la lengua inglesa, el dibujo lineal y de adorno y la taquigrafía.

Basta fijarse en este plan con algun detenimiento para comprender sus graves imperfecciones. Ante todo, ¿qué significan esos llamados estudios de aplicación? Constan de cuatro asignaturas: dos lenguas vivas, la enseñanza del dibujo lineal y de adorno y la taquigrafía. Pues bien; de esas lenguas, una cuando ménos (la francesa), debe formar parte de los estudios generales, por ser indispensable á toda persona culta. En cuanto al dibujo lineal y de adorno, su puesto verdadero no está en los institutos, sino en las escuelas de artes y oficios, y por lo que respecta á la taquigrafía, parécenos un arte mecánico, del cual puede muy bien encargarse la enseñanza libre, y que no es indispensable, ni mucho ménos, en los institutos. Parécenos, pues, acertado, suprimir estos estudios de aplicación, incluyendo en los estudios generales la lengua francesa, que forma en el actual momento histórico de la cultura general, y es auxilio necesario de todo genero de estudios.

En el cuadro de asignaturas de los estudios generales hay no pocos errores y lagunas. La enseñanza de la agricultura no debe formar parte de la segunda enseñanza. No es necesario, ni mucho ménos, que toda persona culta sepa agricultura. Es ésta un arte especial que importa á los que han de ejercerlo, y que debe enseñarse en escuelas especiales, pero no un conocimiento de carácter general. Por otra parte, si la agricultura se enseña en los institutos, ¿por qué no enseñar tambien el comercio y las artes industriales? No ha de entenderse

que en la segunda enseñanza han de tener cabida todos los conocimientos humanos, porque entónces habria de incluir en ella, no sólo agricultura, sino industria, comercio, medicina, arte militar, en suma, los estudios de todas las facultades, carreras y profesiones de todo género. Lo que debe abarcar es aquellos conocimientos sin cuya posesion un hombre no es culto, y que tienen cierto carácter de generalidad y aplicaciones á diferentes fines de la vida; pero lo que es puramente especial, es ageno á la segunda enseñanza.

La union de las gramáticas castellana y latina en una sola asignatura es una cosa insostenible. De esta manera, lo que resulta es que los alumnos no aprenden ninguna de las dos lenguas, y así nos lo dice la experiencia. Cada una de ellas debe formar una asignatura distinta dividida en dos cursos, y el método que ha de emplearse en su enseñanza ha de ser eminentemente práctico y adaptado á los progresos de la ciencia. Nada de reglas pedantescas aprendidas de memoria; lo que hace falta es el estudio analítico de las raices y de las formas gramaticales, y la práctica de repetidos ejercicios hechos sobre los modelos clásicos. El *dómine* tradicional debe desaparecer de la enseñanza y ser sustituido por el moderno filólogo. ¡Y cuenta que hay todavía muchos *dómines* en nuestros institutos!

No se perderia nada tampoco con las asignaturas de historia universal é historia de España se diesen en dos cursos, sobre todo la primera, pues, por elemental que sea el estudio, es más difícil de lo que parece encerrar en tan breve plazo tan vastas enseñanzas. Pero lo que no puede admitirse por ningun concepto es que se den en un solo curso la psicología, la lógica y la ética.

Es menester dividir en dos cursos estas enseñanzas. El primero podrá comprender la psicología y la lógica, y el segundo debia componerse de la ética y de los elementos de otra ciencia, íntimamente relacionada con ella, y de la cual, á pesar de su importancia extraordinaria, no hay ni vestigios siquiera en la segunda enseñanza. Nos referimos al derecho, del cual ni noticia tienen sus alumnos, á quienes se obliga á aprender agricultura, y muchos de los cuales salen de los institutos para dedicarse á la vida del foro. Es, por tanto, indispensable crear una cátedra de ética y de derecho natural.

En rigor, debía establecerse también una cátedra de elementos de derecho público y privado, en que se exigieran, en forma sencilla, los principios fundamentales del derecho civil, del penal, del mercantil, del político y del internacional, lo cual, sobre ser elemento integrante de una cultura general, sería altamente útil para los alumnos que se dedicasen después a la carrera de derecho.

MANUEL DE LA REVILLA.

(Se continuará.)

DIALOGO FILOSOFICO-SOCIAL SOBRE EL USO DE LA LENGUA CATALANA.

Traducido del catalan por D. Salvador Genís.

(CONCLUSION).

No te quepa duda: la lengua de la familia ha de ser la lengua de la literatura; sólo ella puede hacernos sentir toda la belleza de los recuerdos, toda la poesía de las tradiciones, toda la intensidad del amor patrio. Que la lengua castellana sea nuestra hermana predilecta; que, como lengua oficial, ya que hoy es conocida y aceptada en todas las provincias, sea ella la que nos represente fuera de casa y lleve la voz de todas las demás; pero dentro, aparte de las relaciones puramente oficiales, que no quiera engullir hambrienta y envidiosa a las otras hablas; espérela todo del progreso, de los mil medios que la ciencia descubre todos los días para acortar las distancias, divulgar los conocimientos y poner en comunicación los pueblos; hágase cada vez más digna de estos medios, aplíquelos con perseverancia y sin prevención, y el resultado, sea el que quiera, será siempre honroso para ella y entonces verdaderamente provechoso para todos.

Si examinas la marcha de los pueblos modernos, por todas partes verás hoy producirse un mismo hecho, digno de observación: a la unidad avasalladora y violenta responden dó quiera protestas enérgicas y persistentes, expresión del sentimiento individual de los pueblos, que, como si temiesen ir a fundirse en la informe masa de una homogeneidad caótica, se aferran con delirio a todo lo que para ellos representa vida propia, moral y material. Yo, que creo que las corrientes del progreso no han de ser las candentes y devastadoras del volcán en erupción, sino las tranquilas y magestuosas del ancho río, mensajero de fertilidad y de riqueza; yo, que sin ser filósofo, veo que la armonía es la ley que a través de los siglos tiene sujetos los mundos; yo quisiera también que fuese la armonía la que resolviese la cuestión que estamos ventilando. El pueblo catalán, que tiene la plenitud de condiciones que señalan a los pueblos individualidad, por no decir personalidad propia, tiene derecho indisputable a hablar su lengua, a estudiarla, a cultivarla, a honrarla y a enaltecerla; y como si hace todo esto no es por odio a nadie, sino por honrado amor a esa individualidad característica que, a despecho de los cambios políticos, conserva íntimamente inmutable, como si esto no hiciese no valdría lo que vale, porque involuntariamente se desprendería de una de

las partes integrantes, tal vez la más importante, de esa individualidad, con lo que implícitamente vendría a abdicar para siempre de todas las demás; de aquí que esta tendencia no sólo debe respetarse, sino que debe favorecerse, porque lejos de ser peligrosa es saludable, lejos de amenazar la integridad de la patria, la fortalece de la mejor manera que le conviene ser fortalecida, por la espontánea actividad de todos sus organismos.

—Pero ven acá, no me obligues a decir un disparate; ¿no es compatible todo eso con que yo haga hablar a mis chiquillos en castellano?

—De ninguna manera, no hay psicólogos más infalibles y penetrantes que los niños, y aunque quisieses disimularse lo (de lo que no estoy muy seguro,) fuera imposible que les ocultases lo que bien claro has dicho al empezar esta conversación, esto es, que consideras como un mal el que se hablen en España otras lenguas además de la castellana, y que, por lo mismo, al obligarles a hablar castellano, no sólo aspiras a que aprendan esta lengua, sino a que olviden la propia, la que de tí recibieron, la que tú mismo hablas con todo el mundo menos con ellos.

—Pero hombre, no seas así; harto comprendes que eso es imposible; el catalán, por más que yo quisiera, no hay quien se lo haga olvidar...

—Pues eso prueba cuán antinatural y vicioso es tu procedimiento. ¿Quieres que tus hijos hablen, y hablen bien, el castellano? Enhorabuena, nada más justo ni más legítimo; pero que hablen, y hablen bien, el catalán al mismo tiempo. ¿Son acaso incompatibles ambas cosas? En manera alguna. ¿Por qué no hablas bien tú el castellano? ¿Por no haberlo hablado en tu casa de niño? No, ciertamente: por no haber tenido la instrucción necesaria, y quizá por no haber hecho lo que yo quisiera que se hiciese, es decir, que se enseñasen juntamente en Cataluña las dos lenguas, y antes la catalana que la castellana.

—¡Vamos, hombre, vamos, tú deliras! ¿a esto quisieras venir a parar?

—A esto, sí, a esto, y es la única solución racional del problema. ¿Sabes por qué entre nosotros da tan poco fruto, en general, el estudio de la Gramática? Porque no está basado en el del lenguaje, puesto que se hace sobre una lengua que no se domina. Una cosa es estudiar el lenguaje y otra cosa es estudiar la Gramática; para saber expresarse bien, ambos estudios han de marchar paralelos, y esto no puede lograrse sino empezando a analizar el pensamiento por la forma más habitual, para nosotros, con que se viste, y que, por lo tanto, ninguna dificultad nos presenta: por la lengua propia, esto es, por el catalán. De este modo, al menos se sacaría algún provecho de este estudio, del que ahora, y con pena lo digo, las tres cuartas partes de los que lo hacen ningún provecho reportan. Con la buena y firme base de este comienzo, el estudio del castellano sería mucho más fácil y provechoso, y tendríamos que, tal vez, con menos tiempo del que hoy cuesta aprender mal el castellano, aprenderíamos bien entonces las dos lenguas. Tendríamos entonces que el catalán bárbaro ya no se le llamaría, como hoy se le llama por vergüenza nuestra, el catalán que ahora se habla, que en el lenguaje desaparecería también la gruesa línea con que algunos, inconscientemente como tú y con toda conciencia otros, quisieran separar más todavía las clases sociales. No, aquí en Cataluña, tierra del trabajo, la lengua del trabajo debe resonar por todas partes con igual potencia; en lo alto de la sierra para hablar con el labriego, en las cua-

dras de la fábrica para hablar con el trabajador, en el hogar doméstico para hablar con la familia.

—Está muy bien, pero así los niños harán como yo, y el día en que se vean obligados a hablar en castellano, soltarán cada barbaridad que temblará el misterio, y temerosos de mover á risa, con hartó deseo de hablar, tendrán que echarse un cuidado á los labios.

—No, no harán como tú, porque tú puedes darles buena instrucción, y parte integrante de ella es aprender el castellano con preferencia á toda otra lengua y tan pronto como tengan idea clara de lo que es el lenguaje, y esto solo podrán comprenderlo empezando por el único que poseen á fondo, por el catalán. Este sistema daría, no lo dudes, excelentes resultados morales y materiales; morales, porque vendría á consagrar oficialmente la armonía de que yo te hablaba, es decir, el consentimiento espontáneo y el respeto mutuo entre los que hablan ambas lenguas; materiales, porque es un principio pedagógico universalmente admitido el de pasar de lo conocido á lo desconocido, de lo fácil á lo difícil. Pero el resultado inmenso sería el moral, porque ¿que importaría que fuesen ménos los que hablasen el castellano (y podría muy bien resultar lo contrario) si los que lo hablasen lo hiciesen mejor, y, sobre todo, si la unión entre las dos lenguas sería entonces más estrecha, más íntima, más hija del corazón? En el concierto del mundo unidad no significa uniformidad; unidad implica variedad, y cuando esta última no ha de crearse violentamente sino que preexiste ya espontánea, lo que hay que hacer es encaminarla á la unidad por medio de la instrucción en las inteligencias, por medio del respeto y el amor en los corazones. ¡Ya ves si mis aspiraciones son puras y si mi objetivo tiene nada de peligroso!

—Para tí quizá no, mas no dejaría de aprovecharse de ello alguien con otras miras.

—No, el que lo intentase fuera impotente, porque los hechos vendrían entonces á desmentir sus palabras, al revés de lo que sucede ahora. Venga mezclada con el castellano mucha instrucción verdadera, mucho progreso real, muchas ideas sanas y provechosas, y no te dé cuidado, deja predicar á los que tú temes, que predicarán en desierto. Y respecto de tu casa, si es tanto tu empeño de que tus hijos hablen el castellano, empieza por aprenderlo tú, á fin de no ponerte en ridículo delante de ellos, y procura que cuando les obligues á hablarlo se vea que es para que aprendan una lengua mas, no para que sepan una ménos, y precisamente la que más obligación tienen de saber. Y no creas que tampoco lo hicieses impunemente,—ya que quieres que tus hijos sigan el comercio y aprendan, por consiguiente, varias lenguas extranjeras,—pues en catalán se encuentran, así en vocales como en consonantes, casi todos los sonidos de las lenguas de Europa, y casi ninguno en castellano: ¡ya ves qué ventaja para dominar esta parte tan importante del estudio de las lenguas, la pronunciación! Haz, pues, lo que te digo: así el catalán será siempre la lengua de la familia, de la intimidad y de la expansión, y el castellano no representará una brusca y violenta separación entre el pasado y el presente, sino un nuevo lazo de unión entre las tradiciones y las aspiraciones, entre la vida antigua y la vida moderna, entre el presente y el porvenir.

—No me convences, pero te propongo una solución. A hacer la prueba. ¿Quieres ser el maestro de mis hijos?

—Con mucho gusto, y que me desuelen vivo si dentro de un año no me das la razón!

—Corrientes, pues, mañana empezareis.

—No faltaré. Prepara á los niños, y no te olvides de saludar á tu mujer: ¡aver si logro conciliar vuestros pareceres! Adios, hasta mañana.

Barcelona, Mayo de 1879 (1)

RAMON ARABIA Y SOLANAS.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Aún no se ha contestado á la Dirección general sobre la creación de una Escuela pública de niñas en esta capital, no obstante de que hace cerca de dos meses se pidieron informes y con urgencia por aquel centro directivo. Se nos había hecho entender que la tardanza era motivada por el ayuntamiento; pero, según se nos manifiesta, esta corporación no ha recibido comunicación alguna de la Junta provincial.

No comprendemos por qué en cuestiones tan graves y que tanto afectan á los intereses del Magisterio y de la enseñanza, se procede con tan pasmosa indiferencia.

* * *

El Sr. Ravell, que fué Maestro público de Calonge, se halla completamente restablecido, disfrutando de perfecta salud, por lo que, según se nos dice, será colocado en Escuela de igual categoría y sueldo que la que desempeñaba cuando por enfermedad tuvo que retirarse del Magisterio.

El Sr. Gobernador civil se encuentra en el Ampurdán inspeccionando los trabajos que en aquella comarca se vienen haciendo contra la filoxera.

Parece que en el vecino pueblo de Cassá de la Selva se trata de fundar un establecimiento de enseñanza dirigido por jesuitas.

Ocupase ya el Rectorado sobre los nombramientos de los Maestros para las Escuelas de esta provincia que deben proveerse mediante el último concurso.

Ayer se nos aseguró que el Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha sido declarado cesante pasando á otro ramo de la Administración con ascenso de categoría y sueldo.

Cesantías de esta clase pueden admitirse todos los días, pero debemos advertir que hablamos por referencia y que por lo tanto necesita confirmarse la noticia.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

En vista de la consulta de V., esta Dirección general se ha servido resolver, que hallándose los Maestros sustituidos fuera del servicio activo de la enseñanza no pueden formar

(1) Este interesante trabajo filológico fué leído por su autor el día 20 de Mayo último en la velada literaria que se dió al Sr. D. Víctor Balaguer en los salones del «Fomento de la Producción Española» por la «Asociació d'excursions catalana» de Barcelona.

parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas ni tampoco los sustitutos por no reunir el carácter de Maestros propietarios, y por lo tanto, que cuando no lo haya en la capital con los requisitos que determina el decreto de 14 de Setiembre de 1870, deben nombrarse entre los de la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real óren de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

Escuela superior de niñas.

Regencia de la Escuela práctica superior de niñas agregada á la Normal de Maestras dotada con 1.583'33 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Baleares dentro el término de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveeran así mismo por oposicion las plazas que vacuen desde el día 1.º del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Barcelona 5 de Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

(B. O. del día 13 de Mayo).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan á los Sres. Maestros.

ALICANTE.—Esta Junta acordó en sesion última, se celebren exámenes públicos en las Escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia, desde el 15 al 30 del próximo mes de Junio, conforme á lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838.

Los Alcaldes remitiran á esta Corporacion una relacion de los niños que más se distinguen en dichos actos, para la distribucion de diplomas, que será uno por cada 20 alumnos, segun lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 21 de Noviembre del año último.

BURGOS.—El Sr. Director del Instituto provincial, ha acordado que: en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, todos los alumnos matriculados en este Establecimiento abonarán, durante el mes de Mayo próximo, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura, correspondientes á los derechos académicos del presente curso escolar, recibiendo en seguida el talon ó talones que así lo expresen, para que puedan presentarse á los exámenes de prueba de curso de sus asignaturas ante los tribunales respectivos: en la inteligencia de que aquellos escolares que así no lo hicieron antes del día 1.º de Junio siguiente, quedarán inhabilitados para presentarse á los exámenes en ninguna de las dos épocas de Junio y Setiembre, y por lo

mismo, perderán el año y las matrículas en que estaban inscritos.

Lo que se anuncia á todos los alumnos matriculados en este Instituto y al público en general para su noticia y cumplimiento del artículo del Real decreto ántes citado.

OVIEDO.—El Sr. Rector de la Universidad ha acordado que: los alumnos matriculados para el presente curso de 1879 á 1880 en la Facultad de Derecho ó asignaturas del año preparatorio que hayan de examinarse, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en la Secretaria de dicha Facultad ántes de 1.º de Junio próximo, los derechos académicos correspondientes, ó sean diez pesetas en metálico por cada asignatura.

SEVILLA.—La Junta de Instruccion pública ha acordado recomendar á los Maestros y Maestras la obra que, bajo la Real proteccion, se publica en Madrid por D. Gregorio Estrada, y bajo el título de Biblioteca enciclopédica popular ilustrada; es una coleccion de Manuales de artes y oficios, de agricultura y otras industrias, de historia y otras lecturas útiles y recreativas cuya adquisicion ha sido recomendada por Real orden de 22 de Agosto de 1879, declarandose que las cantidades que las Diputaciones y Ayuntamientos inviertan en adquirir ejemplares de la citada Biblioteca, les sean abonadas en las cuentas de su fondo, por estimarse tal empresa patriótica y digna de apoyo y proteccion.

Y considerando esta Junta, que dichos Manuales pueden destinarse ventajosamente á premios de los alumnos más sobresalientes en los exámenes generales, de las Escuelas comunes, y que en las de adultos, sobre todo han de ser de grande é inmediata utilidad; han acordado recomendar su adquisicion, tanto á los Ayuntamientos y Juntas locales, como á los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia: autorizando á estos últimos para destinar á este fin cualesquiera cantidades que en el presupuesto de gastos de material aprobado hubieren economizado, y para incluir en los presupuestos de los años sucesivos la que estimen necesaria.

SECCION DE NOTICIAS.

Leemos en los *Andes*:

«La Diputacion provincial de Navarra, no sólo ha aumentado el sueldo á los catedráticos del Instituto y profesores propietarios de la Escuela normal, sino que tambien lo ha hecho últimamente á la directora y eclesiástico de la de maestras.

Con esto, y con estar exentos del descuento, dichos funcionarios son los más bien retribuidos en toda España.

La Junta local de la Coruña ha acordado aumentar las retribuciones de las maestras en la misma cantidad que disfrutau los maestros. Creemos que serán las primeras que en nuestra peninsula disfruten de este beneficio.

La Sociedad Económica Matritense ha acordado por unanimidad:

1.º Subvencionar con 1.500 reales anuales la Asociacion para la enseñanza de la mujer; aplicando precisamente á esta atencion la mitad de los 3.000, donativo que á la Matritense ha señalado S. M. el Rey.

2.º Dar á conocer á todas las sociedades de Amigos del

país la existencia de la Asociación y sus beneficios, recomendándoles promuevan asociaciones análogas en sus respectivas localidades.

3.º Interesar á los socios de la Matritense para que presenten su apoyo á la Asociación, mediante el ofrecimiento de su ciencia como profesores, y la contribucion como socios con la cuota que su posicion les permita.

4.º Participar los anteriores acuerdos á la Junta de Damas, para que, por su parte, coopere al objeto de los mismos en la forma que considere más eficaz.»

Los periódicos profesionales se ocupan del modo de cubrir las atenciones de los maestros de primera enseñanza; y algunos parece están conformes con que los pagos sean de cuenta del Estado.

Question es esta de trascendental importancia para el magisterio, y por lo mismo merece pensarla detenidamente.

La Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que se realice en breve la apertura de las escuelas municipales de Málaga, que se hallan cerradas hace tiempo.

CONSULTAS.—En varios de nuestros colegas del ramo encontramos estos dias resueltas las siguientes consultas que copiamos para conocimiento de nuestros lectores.

1.ª Los libros comprados con la cantidad destinada para material de la Escuela y que el Maestro entrega á los niños pobres, ¿deben entregarlos éstos el dia que manifiesten que no han de seguir asistiendo á clase, ó tienen derecho dichos niños á quedarse con ellos como si fuera propiedad de ellos?

R. Los libros que se compran con las cantidades del material, por haberlos presupuestado el Maestro en la época debida, se compran para atender con ellos á las necesidades de la enseñanza. El dia que un niño deja de asistir á la Escuela, ú ocupa su puesto otro niño de los concurrentes, ó se ha verificado el ingreso de otro ú otros niños, alguno de los cuales ha de reemplazar al que salió. Las necesidades, pues, de la enseñanza, continúan siendo las mismas, si no fuesen mayores; por cuya razon, creemos, que los medios de instruir, deben ser los mismos, ya que por desgracia no pueden ser mas considerables. No debe consentir, pues, el Maestro que dejen de pertenecer á la Escuela los libros en cuestion y procurará evitarlo, haciendo la reclamacion amistosa que pueda á los padres del niño. Si los padres persistieran en la negativa, como el Maestro no tiene fuerza ejecutiva, por medio de una comunicacion sencilla, pondrá el hecho en conocimiento de la Junta local, y la Junta local, indudablemente resolverá en justicia.

2.ª Un Maestro á quien la Junta local le conceda vacaciones caniculares, conforme á la Real orden de 29 de Julio de 1878 sin más formalidades que el habérselo dicho particularmente el alcalde, ¿debe cerrar su Escuela ó tiene derecho á exigir que le pase oficio de acuerdo, que dicha Junta visite la Escuela y las conceda á presencia de los niños, ó cualquier otro medio por el que pueda acreditar la disposicion de la Junta.

R. Nosotros creemos que el Alcalde no puede engañarse cuando concede vacaciones caniculares á un Maestro, y sin más averiguaciones cerraríamos la Escuela, aun cuando el tiempo de clausura se extendiera á seis semanas y un dia. Suponga, sino, el consultante, que aguardando órdenes es-

critas para cerrar la Escuela, al dia siguiente del en que el Alcalde le notificó la orden antes expresada, se axfisia un niño dentro del local, y permítasenos hacer una pregunta: ¿Se exigiria ó no al Maestro responsabilidad personal? y si no se le exigiera responsabilidad personal, moralmente al ménos, ¿no se le consideraria como la causa ocasional de la muerte de aquel desgraciado niño? Repetimos, pues, que los Alcaldes, cuando conceden vacaciones caniculares, han cumplido antes con cuantos requisitos la ley determina, que no nos interesa averiguarlo, pero que los Alcaldes están en lo cierto y que debe ser obedecida la autoridad local, cerrando la Escuela el Maestro.

3.ª Si una Escuela que regenta un Maestro sustituto pasa á la categoria de oposicion, en virtud del último censo de poblacion, ¿se anunciará á oposicion en la época legal?

R. La Escuela no puede anunciarse á oposicion mientras el Maestro sustituido viva y no la renuncie.

4.ª Si el Maestro sustituto no tuviere aprobados ejercicios de oposicion ¿que deberá hacer para quedarse en la plaza que por sustitucion desempeña, dado caso que llegara á vacar?

R. Para poder desempeñar esta plaza dada la vacante, es necesario hacer oposicion á otra cualquiera, ganar la plaza, tomar posesion de ella y renunciarla despues. Con esto se adquieren los derechos que en la actualidad no tiene el consultante.

5.ª ¿A que autoridad tiene que dirigir un Maestro la renuncia de la Escuela que dirige? Dicho Maestro es sustituto en propiedad, y la Escuela se halla dotada con el haber ánuo de 3.300 reales.

R. Las renunciaciones de las Escuelas, ya sean de esta ó de la otra clase, servidas ó no por sustitutos, deben dirigirse á la misma autoridad que legalmente hizo los nombramientos, por conducto de la Junta provincial respectiva. En el caso á que refiere el consultante debe dirigirse al Rector.

6.ª Las Juntas locales ¿tienen atribuciones para celebrar los exámenes mensuales en cualquier dia lectivo, ó deben dichos exámenes verificarse en un dia determinado?

R. Previene la ley que mensualmente se celebren exámenes en las Escuelas públicas, pero no precisa la ley el dia en que tales exámenes han de verificarse, y en su virtud habrá de ser designado por las Juntas locales, que son las autoridades inmediatas del Maestro, que por ello pueden dar disposiciones encaminadas al fomento y desarrollo de la primera enseñanza, y que asimismo tales disposiciones deben ser acatadas por el Maestro y por el Maestro cumplidas en todas sus partes. Téngase entendido que los exámenes mensuales pueden ser presenciados por toda la Junta local y hasta por uno cualquiera de sus Vocales, autorizado al efecto por la Corporacion referida, segun se dispone en el art. 31 del Reglamento.

7.ª El Maestro que obtuvo una Escuela dotada con 625 pesetas y despues pasó á la categoria de las de oposicion, para lograr el aumento de sueldo que le corresponde, ¿debe ser aprobado en ejercicios de oposicion practicados en la respectiva provincia ó basta tenerlos aprobados en otra distinta?

R. En nuestro humilde concepto, basta tener ejercicios aprobados en cualquiera provincia para gozar del derecho del aumento de sueldo, y para ello nos fundamos: 1.º en la disposicion segunda de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, que ha estado vigente hasta la aparicion de la de 4 del

mismo mes de este año; 2.º en la declaración que el Centro directivo dió en 22 de Setiembre de 1872, contestando á la consulta del Inspector de Huelva; y 3.º en la disposición tercera de la repetida Real orden de 4 de Febrero último. En ninguna de dichas órdenes se prescribe que los ejercicios hayan de ser aprobados en determinada provincia. Otro dato hay además á favor de nuestra opinion. La disposición segunda de la Real orden de 16 de Enero de 1878, prescribía que los «Maestros que no hubiesen hecho los ejercicios después de haber sido nombrados para las Escuelas que regentaban, lo debían verificar en las primeras oposiciones que se celebrasen en la provincia respectiva, y á pesar de esta orden tan terminante, un Maestro de esta provincia que se hallaba en estas circunstancias, practicó los ejercicios en otra provincia, y la Direccion general le eximió de practicarlos en la respectiva. Conste, pues, que aprobados en cualquiera provincia los ejercicios de oposicion, son válidos para cobrar lo que corresponda segun el censo de la poblacion.

8.º Pueden las Juntas locales de las poblaciones donde haya dos ó mas Escuelas de la misma clase y categoria, autorizar las permutas entre Maestros de la misma localidad?

R. Pueden, sin ningun género de duda, porque, como estos traslados no exigen nuevo nombramiento, y como donde hay dos Escuelas, ningun profesor tiene derecho á una especial y determinada, supuesto que todas son iguales, el caso se halla terminantemente resuelto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 18 de Diciembre de 1867, y por otra del mismo centro directivo, su fecha 20 de Junio de 1875, que bien clara y explícitamente manifiestan ser de la exclusiva competencia de las Juntas locales determinar á cuál de las Escuelas de un pueblo debe destinarse cada uno de los Maestros nombrados.

Procede, pues, no solamente autorizar esas permutas, si las Juntas las estiman convenientes, sino además imponer traslados forzosos, en igual sentido, cuando así les parezca bien; pues cada Junta local en esta parte, tiene, segun el espíritu de las órdenes citadas, iguales derechos que los Rectores dentro de sus respectivos distritos universitarios.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO DE A. FERRUSOLA

y

D. MARIANO PUJOLAR.

6.ª edicion. (1)

Catorce años hace que se publicó por primera vez este libro cuando la enseñanza de la Gramática en las Escuelas primarias distaba mucho de satisfacer las exigencias pedagógicas y las necesidades de los progresos escolares realizados últimamente entre nosotros.

(1) Se halla de venta en la librería del editor D. Juan Bonet Gior, ó en el domicilio de los autores en S. Privat de Bas y Garriguella respectivamente en la provincia de Gerona, á 4 reales el ejemplar y á 36 la docena.

Señalando su aparicion una notable mejora en el método, y ensanchando la esfera de la enseñanza sin traspasar los límites prescritos á una obrita elemental, se abrió pronto camino entre las de su clase, mereciendo los favores del Profesorado, que, estimando en lo que valen los desvelos de los autores para mejorarla en cada reimpression, la ha ido propagando por toda España, á pesar de absurdos exclusivismos y de protectorados oficiales.

Un libro didáctico que luchando con tales obstáculos llega á abanzar en poco tiempo la sexta edicion, no necesita ciertamente reclamos ni artículos laudatorios que lo recomienden.

Por eso nos limitaremos en estas líneas á hablar de algunas modificaciones accidentales introducidas por los autores en la edicion que tenemos á la vista, supuesto que de su parte esencial nada nuevo podríamos decir, tratándose de uno de los libros más conocidos en nuestras escuelas.

Persuadidos los autores de que el análisis es la piedra de toque en la enseñanza de la Gramática, han continuado al fin de cada una de las ocho secciones en que dividen la asignatura una serie de ejercicios analíticos gradualmente dispuestos que, resumiendo la materia contenida en cada seccion, son continuo repaso de ella y un procedimiento seguro para hacer fructuosa la enseñanza. El trabajo del Maestro se simplifica además notablemente por este medio, teniendo en el libro mismo la pauta á que poder sujetar estos ejercicios importantísimos para los discípulos.

Recomiéndanse los temas por su variedad y acertada eleccion todos ellos, y muy especialmente los relativos á *ortografía y análisis lógica*, de cuyos primeros puede tambien echarse mano con reconocida ventaja para las secciones de escritura al dictado.

El análisis lógico, tratado en la 8.ª seccion del libro, es de lo más completo y sencillamente expuesto que conocemos en obras semejantes, y lo mismo debemos decir de los verbos irregulares, eterno escollo del alumno en el aprendizaje de cualquier lengua.

La corta e interrumpida asistencia de los niños de nuestras poblaciones agrícolas, aun de muchas industriales, no ménos que los diversos grados en que se divide la enseñanza, han sido siempre grave obstáculo para componer libros indistintamente aplicables á todas las escuelas primarias, porque la mayor extension dada tal vez á una asignatura para satisfacer las necesidades de unos, es estorbo ó nula para otros, y, por el contrario, las meras nociones bastantes á éstos pecan por deficientes cuando de aquellos se trata.

Para salvar esta dificultad, han separado los Sres. Ferrusola y Pujolar por medio de dos distintos caracteres de letra empleados en el texto de esta edicion, aquella parte de la asignatura que puede llamarse puramente rudimentaria y es, por lo tanto, de indispensable estudio á todos, de los conocimientos que, traspasando esos estrechos límites, revisten carácter ampliatorio y son más propios para alumnos de asidua y larga asistencia ó para escuelas del grado superior. Reforma es esta que permite aun mayor generalizacion á la obra, por hacerla adoptable en toda clase de establecimientos de enseñanza.

Felicítamos á los autores por ello y no dudamos que verán recompensado el interés que manifiestan por la mejora de su recomendable libro.

Salvador Genis.

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO

DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA
VIGENTE EN ESPAÑA,

SEGUIDO DE UN PRONTUARIO Y MODELOS PARA TODOS
LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
QUE EL MAESTRO DEBE PRESTAR DURANTE EL AÑO,

por

D. PEDRO FERRER Y RIVERO.

Un tomo en 4.º—21 reales.

LA ORTOGRAFIA

AL

ALCANCE DE TODOS.

Método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia los niños, mujeres y hombres aunque no tengan conocimientos gramaticales, lleva además para servicio y uso de los literatos, un catálogo con cinco mil voces de ortografía dudosa.—1 t. 8.º 3 rs.

CONJUGACION COMPLETA

DE

TODOS LOS VERBOS IRREGULARES CASTELLANOS

Y

de los defectivos en los tiempos y personas.

que

ESTÁN EN USO,

POR

D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

Un tomo 8.º—6 rs.

APUNTES PALEOGRAFICOS

PARA USO DE LOS ALUMNOS

DE LA ESCUELA ESPECIAL DEL NOTARIADO,
ARREGLADOS

POR

LOS PROFESORES DE LA ACADEMIA PALEOGRAFICA

DE

BARCELONA.

Obra útil á los que se dedican á la carrera del Notariado, á los Curas Párrocos y Profesores de Instrucción Pública de esta provincia. Un tomo 4.º con escritos de diferentes siglos y su traducción en castellano. Véndese á 24 reales cada ejemplar.

ELEMENTOS

DE

GRAMÁTICA CASTELLANA,

POR

F. FERRUSOLA Y M. PUJOLAR.

Acaba de ponerse en venta la 6.ª edición de este libro, que contiene la analogía, prosodia, ortografía, análisis lógico y sintáxis; unos ejercicios de análisis al fin de cada una de las ocho secciones en que se divide; y en un extenso apéndice, los verbos irregulares, los defectivos y los unipersonales. Impreso en dos tipos de letra, el mayor de los cuales comprende lo más esencial de la Gramática, y cuyo conjunto es muy bastante para la inmensa mayoría de los niños, lo mismo puede adoptarse en las Escuelas elementales que en las ampliadas y las superiores.

Un tomo de 112 páginas, en cartóné, con lomo de percalina, á 1 peseta el ejemplar, y á 9 la docena dirigiéndose á la librería de D. Juan Bonet, Olot (Gerona).

3—3

ALBUM CALIGRAFICO

PARA USO DE LAS ESCUELAS,

CON LETRA INGLESA, ESPAÑOLA Y DE ADORNO

POR

BOYER.

1 cuaderno apaisado, con 32 láminas y portada.—10 reales.